| Tipo de Proceso | Verbal - Pertenencia |
|--------------------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 022 2023 00013 00 |
| Demandante | Katherine Betancur Calle |
| Demandados | Personas determinadas e indeterminados |
| Auto interlocutorio Nro. | 149 |
| Asunto | Rechaza demanda por no subsanar |
| | requisitos |

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto fechado 19 de enero del año 2023 -archivo 07 del expediente digital -, este Despacho inadmitió la presente demanda y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas; sin embargo, dentro de esa oportunidad, la parte actora no radicó escrito y documentación con la cual demostrara el cumplimiento de los requisitos exigidos, que permitiera proceder con la admisión de la demanda. Por lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P, debe rechazarse la misma.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, instaurada por Katherine Betancur Calle en contra de personas determinadas e indeterminadas, por no subsanar los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 19 de enero de 2023.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la presente demanda a la parte demandante, toda vez que la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Finalmente, se advierte que todo escrito dirigido al presente radicado deberá identificarse con los 23 dígitos, encontrarse en formato PDF y ser enviado al correo institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, <u>01/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>011</u> fijados a las 8:00 a.m.

| AMR | |
|-------------|--|
| Secretaría. | |

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b87195d15a48a6a09357492c31c99b5836bf1b200d86ffa19bcf3e777f8f73c**Documento generado en 31/01/2023 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica